



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1029

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL MES DEL ARTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas declara el mes de abril de cada año como el Mes del Arte en el Estado de Tamaulipas, con el propósito de promover, difundir y reconocer las expresiones artísticas en todas sus manifestaciones, fomentando la cultura y el talento creativo de las y los tamaulipecos, en armonía con la legislación local y nacional aplicable.

Para la definición de actividades, se procurará escuchar e incorporar las propuestas e ideas de artistas, creadores, promotores y actores culturales destacados del Estado, a fin de que sus voces enriquezcan la planeación, desarrollo y consolidación de esta celebración.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes será la instancia encargada de determinar, coordinar y desarrollar las actividades a realizar para la celebración del Mes del Arte en el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta las aportaciones de las y los artistas y agentes culturales de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez aprobado el presente Decreto, remítase al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes para que, una vez que el mismo entre en vigor en términos del artículo primero transitorio, se encargue de la organización, coordinación y promoción de las actividades con motivo de la celebración del Mes del Arte durante el mes de abril en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Dicho Instituto deberá remitir a este Congreso un informe detallado y pormenorizado de las acciones derivadas del presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 24 de marzo del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO ARTURO OUEDA CASTILLO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 24 de marzo del año 2026.

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1029**, mediante el cual se declara el mes de abril de cada año como el Mes del Arte en el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

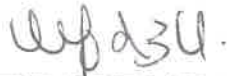


DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA


JOSE ABDO SCHEKAIBAN ONGAY




MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

SECRETARIA